



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

VISTOS, el Informe N° 000153-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, de fecha 25 de abril de 2024, el Informe N° 003284-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 26 de abril de 2024; y los Expedientes N° 0047897-2024/MC y N° 0055756-2024/MC, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"EL PRINCIPITO, EL MUSICAL"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, *"Ley de creación del Ministerio de Cultura"*, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del *"Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura"*, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0047897-2024/MC, de fecha 9 de abril de 2024, la señora María Denisse Dibos Silva, en representación de Preludio Asociación Cultura, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*EL PRINCIPITO, EL MUSICAL*", a desarrollarse del 17 de mayo al 16 de junio de 2024, en el Teatro Manuel Ascencio Segura, sito en Jirón Huancavelica N° 265, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante el Expediente N° 0055756-2024/MC, de fecha 23 de abril de 2024, la administrada amplía información sobre las fechas de realización del espectáculo;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*EL PRINCIPITO, EL MUSICAL*" se trata de la presentación de la adaptación del dramaturgo y director K'intu Galiano, con la composición musical de Julie Freundt, de la novela corta del escritor y aviador francés Antoine de Saint-Exupéry. El espectáculo cuenta con un elenco conformado por Aldo Miyashiro, Christian Thorsen, Yunaikel Ramos Wong, Axel Espinoza Del Águila, Arianna Fernández, Sebastián Ramos, Sandra Muenta, Miguel Álvarez, Italo Maldonado, Alfredo Valente, Sandra Begué, Giuliana Muenta, Macarena Goglino, Danitza Montero, Martha Muñoz y Elisa Costa, bajo la dirección de K'intu Galiano;

Que, de acuerdo al Informe N° 000153-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*EL PRINCIPITO, EL MUSICAL*", se trata de una obra teatral basada en un clásico de la literatura universal. La puesta en escena presenta acontecimientos que son merecedores de una rigurosa interpretación pues va desde un punto de vista infantil ante la realidad de un adulto, considerando además la acelerada vida contemporánea, la complejidad del amor y la amistad, sentimientos que precisan de esfuerzo, tiempo, sacrificio y empatía. El contenido del espectáculo se encuentra vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional y se advierte que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*EL PRINCIPITO, EL MUSICAL*", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre temas relevantes que contribuyen al desarrollo integral de nuestra sociedad. Se trata de una puesta en escena que enseña el verdadero valor de las cosas y la importancia de seguir los sueños. El personaje del Principito despierta el niño interior de las personas y nos recuerda que en esta vida se debe dejar de lado los egoísmos para crear lazos de afecto, enseñando que lo esencial, puede ser invisible a los ojos, pero nítido si se ve con el corazón. El espectáculo promueve un mensaje con valores como el amor, la amistad, la disciplina, la confianza, entre otros; y no incita el odio o la violencia contra las personas, los animales o cualquier otro ser vivo, ni afecta al medio ambiente;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, con relación al acceso popular del espectáculo **"EL PRINCIPITO, EL MUSICAL"**, en la solicitud se precisa como lugar de realización Teatro Manuel Ascencio Segura, sito en Jirón Huancavelica N° 265, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 511 personas, del 17 de mayo al 16 de junio de 2024, teniendo como precio Palcos Bajos (4 sillas) el costo de S/ 370.00 (trescientos setenta y 00/100 Soles) en preventa, el costo de S/ 370.00 (trescientos setenta y 00/100 Soles) en viernes popular 8 pm, el costo de S/ 390.00 (trescientos noventa y 00/100 Soles) en función sábado 4 pm, el costo de S/ 400.00 (cuatrocientos y 00/100 Soles) en sábado estelar 8 pm y el costo de S/ 390.00 (trescientos noventa y 00/100 Soles) en domingo familiar 12pm y 4 pm; como precio Platea VIP el costo de S/ 90.00 (noventa y 00/100 Soles) en preventa, el costo de S/ 90.00 (noventa y 00/100 Soles) en viernes popular 8 pm, el costo de S/ 100.00 (cien y 00/100 Soles) en función sábado 4 pm, el costo de S/ 120.00 (ciento veinte y 00/100 Soles) en sábado estelar 8 pm y el costo de S/ 100.00 (cien y 00/100 Soles) en domingo familiar 12pm y 4 pm; como precio Platea VIP (niños, Jubilados y discapacitado) el costo de S/ 70.00 (setenta y 00/100 Soles) en preventa, el costo de S/ 70.00 (setenta y 00/100 Soles) en viernes popular 8 pm, el costo de S/ 75.00 (setenta y cinco y 00/100 Soles) en función sábado 4 pm, el costo de S/ 80.00 (ochenta y 00/100 Soles) en sábado estelar 8 pm y el costo de S/ 75.00 (setenta y cinco y 00/100 Soles) en domingo familiar 12pm y 4 pm; como precio Platea el costo de S/ 85.00 (ochenta y cinco y 00/100 Soles) en preventa, el costo de S/ 85.00 (ochenta y cinco y 00/100 Soles) en viernes popular 8 pm, el costo de S/ 90.00 (noventa y 00/100 Soles) en función sábado 4 pm, el costo de S/ 100.00 (cien y 00/100 Soles) en sábado estelar 8 pm y el costo de S/ 90.00 (noventa y 00/100 Soles) en domingo familiar 12pm y 4 pm; como precio Platea (niños, Jubilados y discapacitado) el costo de S/ 60.00 (sesenta y 00/100 Soles) en preventa, el costo de S/ 60.00 (sesenta y 00/100 Soles) en viernes popular 8 pm, el costo de S/ 65.00 (sesenta y cinco y 00/100 Soles) en función sábado 4 pm, el costo de S/ 70.00 (setenta y 00/100 Soles) en sábado estelar 8 pm y el costo de S/ 65.00 (sesenta y cinco y 00/100 Soles) en domingo familiar 12pm y 4 pm; como precio Galería Central el costo de S/ 70.00 (setenta y 00/100 Soles) en preventa, el costo de S/ 70.00 (setenta y 00/100 Soles) en viernes popular 8 pm, el costo de S/ 75.00 (setenta y cinco y 00/100 Soles) en función sábado 4 pm, el costo de S/ 80.00 (ochenta y 00/100 Soles) en sábado estelar 8 pm y el costo de S/ 75.00 (setenta cinco y 00/100 Soles) en domingo familiar 12pm y 4 pm; como precio Galería (niños, Jubilados y discapacitado) el costo de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles) en preventa, el costo de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles) en viernes popular 8 pm, el costo de S/ 55.00 (cincuenta y cinco y 00/100 Soles) en función sábado 4 pm, el costo de S/ 60.00 (sesenta y 00/100 Soles) en sábado estelar 8 pm y el costo de S/ 55.00 (cincuenta y cinco y 00/100 Soles) en domingo familiar 12pm y 4 pm; como precio Galería Lateral el costo de S/ 35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles) en preventa, el costo de S/ 35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles) en viernes popular 8 pm, el costo de S/ 38.00 (treinta y ocho y 00/100 Soles) en función sábado 4 pm, el costo de S/ 42.00 (cuarenta y dos y 00/100 Soles) en sábado estelar 8 pm y el costo de S/ 38.00 (treinta y ocho y 00/100 Soles) en domingo familiar 12pm y 4 pm; como precio Galería Lateral (visibilidad parcial) el costo de S/ 20.00 (veinte y 00/100 Soles) en preventa, el costo de S/ 20.00 (veinte y 00/100 Soles) en viernes popular 8 pm, el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles) en función sábado 4 pm, el costo de S/ 28.00 (veintiocho y 00/100 Soles) en sábado estelar 8 pm y el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles) en domingo familiar 12pm y 4 pm; como precio Galería Lateral (silla alta) el costo de S/ 20.00 (veinte y 00/100 Soles) en preventa, el costo de S/ 20.00 (veinte y 00/100 Soles) en viernes popular 8 pm, el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles) en función sábado 4 pm, el costo de S/



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

28.00 (veintiocho y 00/100 Soles) en sábado estelar 8 pm y el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles) en domingo familiar 12pm y 4 pm; como precio Cazuela Central el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles) en preventa, el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles) en viernes popular 8 pm, el costo de S/ 32.00 (treinta y dos y 00/100 Soles) en función sábado 4 pm, el costo de S/ 35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles) en sábado estelar 8 pm y el costo de S/ 32.00 (treinta y dos y 00/100 Soles) en domingo familiar 12pm y 4 pm; como precio Cazuela Lateral el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles) en preventa, el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles) en viernes popular 8 pm, el costo de S/ 27.00 (veintisiete y 00/100 Soles) en función sábado 4 pm, el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles) en sábado estelar 8 pm y el costo de S/ 27.00 (veintisiete y 00/100 Soles) en domingo familiar 12pm y 4 pm; como precio Cazuela Lateral (visibilidad parcial) el costo de S/ 10.00 (diez y 00/100 Soles) en preventa, el costo de S/ 10.00 (diez y 00/100 Soles) en viernes popular 8 pm, el costo de S/ 13.00 (trece y 00/100 Soles) en función sábado 4 pm, el costo de S/ 15.00 (quince y 00/100 Soles) en sábado estelar 8 pm y el costo de S/ 13.00 (trece y 00/100 Soles) en domingo familiar 12pm y 4 pm; como precio Cazuela Silla Alta (visibilidad parcial) el costo de S/ 10.00 (diez y 00/100 Soles) en preventa, el costo de S/ 10.00 (diez y 00/100 Soles) en viernes popular 8 pm, el costo de S/ 13.00 (trece y 00/100 Soles) en función sábado 4 pm, el costo de S/ 15.00 (quince y 00/100 Soles) en sábado estelar 8 pm y el costo de S/ 13.00 (trece y 00/100 Soles) en domingo familiar 12pm y 4 pm;

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que las categorías "Galería Lateral", "Galería Lateral (visibilidad parcial)", "Galería Lateral (Silla alta)", "Cazuela Central", "Cazuela Lateral", "Cazuela Lateral (Visibilidad Parcial)" y "Cazuela Silla Alta (Visibilidad parcial)", las cuales cuentan con 217 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dichos montos no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 003284-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*EL PRINCIPITO, EL MUSICAL*", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "*Ley del procedimiento administrativo general*", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, "*Ley de creación del Ministerio de Cultura*"; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "*Ley del procedimiento administrativo general*", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el "*Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura*", aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, "*Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos*" y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "*EL PRINCIPITO, EL MUSICAL*" a desarrollarse del 17 de mayo al 16 de junio de 2024, en Teatro Manuel Ascencio Segura, sito en Jirón Huancavelica N° 265, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los Expedientes N° 0047897-2024/MC y N° 0055756-2024/MC.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

DANIEL ADOLFO GASPAR NAVARRO RETO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES